



Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas

Unidad de Formación

Nº Int. 026-- 21-04-2020

DR.FMG/JTN/MRRA/MGA/KRM/cgpc

[Handwritten signatures]

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL "PROCESO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE INGRESO 2020", DECRETO 507 DE 1990 DEL MINISTERIO DE SALUD"

EXENTA Nº 1066 /

SANTIAGO, **22 ABR. 2020**

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N° 15.076; en la Ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud y su modificación contenida en el Decreto N° 7 del 22 de agosto de 2018; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 747 de 2014 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, lo contemplado en el artículo 9 del Decreto Supremo N°140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, N° 228/22.02.2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 58/2018 y establece programas y becas de perfeccionamiento o especialización hasta 4 años de duración, el Decreto Supremo N°56 de fecha 12 de julio de 2018 del cual emana mi personería de Director; lo dispuesto por la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de Médicos Cirujanos, Cirujanos Dentistas, Farmacéuticos, Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud; y asimismo el llamado a becas para programas de perfeccionamiento o especialización, dirigidos a Profesionales que se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 15.076, que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3° Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5° Título III "De las becas otorgadas por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud" del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, la selección de los candidatos a las Becas deberá efectuarse por la Subsecretaria de Redes Asistenciales o por los Servicios de Salud mediante concurso de acuerdo a las Bases de Selección que correspondan".

4° Que, conforme a lo señalado en el Artículo 3° del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, los programas de perfeccionamiento que se ofrezcan mediante becas por los Servicios de Salud corresponden a aquellos que se requieran para el cumplimiento de las Políticas de Salud y, principalmente, para la satisfacción de las necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

5° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el proceso de selección año 2020, para acceder a becas de programas de especialización destinadas a profesionales señalados en el artículo 18 del Decreto N°507/1990 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

6° Que, habiendo terminado los procesos a nivel Ministerial, y quedando disponibles becas de formación de especialistas.

7° Que, de acuerdo con lo informado en correo electrónico de fecha 17 de Abril de 2020 por el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; se instruye ofertar 5 cupos para realizar concurso local,

8° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que registrarán el Proceso de Selección 2020 para Médicos Cirujanos para el ingreso a especialización del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, en virtud del Decreto N° 507 de 1990 "Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud"; cuyo texto es el siguiente:

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL "PROCESO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, INGRESO 2020" DECRETO 507 DE 1990 DEL MINISTERIO DE SALUD"

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso extraordinario de selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2020 que se señala, a Médicos Cirujanos titulados entre el 1° de enero del año 2009 y el 31 de diciembre del año 2019, para desempeñarse una vez finalizada la formación, en el Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

Especialidad	Universidad	Campo Clínico	Duración Formación	Habilitación	Duración Pao	Inicio Formación	Servicio Salud Pao
Medicina de Urgencia	San Sebastian	Clínica Santa María	3 Años	Habilitación Previa	6 Años	01-06-2020	Metropolitano Occidente
Medicina de Urgencia	San Sebastian	Clínica Santa María	3 Años	Habilitación Previa	6 Años	01-06-2020	Metropolitano Occidente
Obstetricia y Ginecología	De Chile	Hospital San Juan De Dios	3 Años	Habilitación Previa	6 Años	01-06-2020	Metropolitano Occidente
Pediatría	De Chile	Hospital San Juan De Dios	3 Años	Habilitación Previa	6 Años	01-07-2020	Metropolitano Occidente
Pediatría	De Chile	Hospital San Juan De Dios	3 Años	Habilitación Previa	6 Años	01-07-2020	Metropolitano Occidente

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"

Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"

Anexo N° 4: "Desempeño en establecimientos públicos de salud"

Anexo N° 5: "Desempeño en establecimiento de mediana complejidad con funciones de APS"

Anexo N° 6: "Formulario de Trabajos Científicos".

Anexo N° 7: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".

Anexo N° 8: "Declaración Jurada".

Anexo N° 9: "Formato de Carta de Presentación para Reposición".

Anexo N° 10: "Formato de Carta de Presentación para Apelación".

Anexo N° 11: "Cupos disponibles para programas de especialización con devolución en el Servicio de Salud Metropolitano Occidente".

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el Art. N° 43 de la Ley N° 15.076; Decreto Supremo N° 507/1990, que Aprueba el Reglamento de becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Departamento: Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes asistenciales.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, en este caso, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

Proceso: Proceso de Selección de Médicos Cirujanos para acceder a becas de programas de especialización.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el Artículo 43 de la Ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de Profesionales.

Becario: Profesional que goza de una beca para cumplir un programa de especialización o perfeccionamiento en algún Establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo N° 507/1990, del Ministerio de Salud.

Postulante: Médicos Cirujanos titulados entre el 1° de enero del año 2009 y el 31 de diciembre del año 2019.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios contra los que se interponga reposición y ésta fuere rechazada.

Artículo 5°: Plazos

El Proceso de Selección para becas para desarrollar programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la Ley 19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: karen.rodriguez.m@redsalud.gov.cl, o bien, al fono: 225741250 de la Unidad de Formación del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, y sancionada mediante Resolución Exenta. Un extracto de aquella se publicará a través del sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Occidente sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

- i. Médicos cirujanos titulados entre el 1° de enero del año 2009 y el 31 de diciembre del año 2019, en una universidad chilena o una universidad extranjera, en cuyo caso el título debe ser reconocido o revalidado en Chile. Sin perjuicio de lo anterior, el postulante deberá cumplir con lo establecido en el artículo 1°, incisos 1° y 2° de la Ley N° 20.261.
- ii. Médicos cirujanos que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 18 del D.S. 507 de 1990.

b) Requisitos comunes a todos los postulantes:

- iii. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
- iv. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para Profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como Médico en el país desde el 19 de abril de 2009.
- v. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud: <http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscardor?openForm>

- vi. No haber tomado o renunciado fuera del plazo una beca o plaza en concurso organizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o Servicio de Salud en el año 2020 o en años anteriores; o haberlo abandonado por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Art. 25° del decreto N° 507/1990 del MINSAL, para lo cual el postulante debe adjuntar resolución emitida por el Subsecretario de Redes Asistenciales o por el Servicio de Salud respectivo, de aceptación de renuncia o término de beca sin sanciones.
 - vii. No contar con una especialidad financiada por el Ministerio de Salud o los Servicios de Salud.
 - viii. No tener una especialidad reconocida por un Grupo Técnico Asesor de los Servicios de Salud, Decreto N° 8, MINSAL 2013.
 - ix. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.
- c) **Requisitos especiales para los postulantes contratados por el art. 9° de la Ley 19.664 o por la Ley 19.378.**

Además de los requisitos comunes indicados, estos postulantes deben cumplir con lo siguiente:

- x. Haberse desempeñado en el nivel primario de atención o en establecimiento de baja o mediana complejidad en uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de salud municipal, por un lapso no inferior a tres años. Tratándose de especialidades relevantes o de interés para el desarrollo de la atención primaria de salud, circunstancia que calificará, mediante resolución, el Subsecretario de Redes Asistenciales, la obligación de desempeño previo se rebajará a un año.
- xi. Los profesionales podrán acogerse a la rebaja establecida en la Resolución Exenta N° 747 del 2014, que califica las especialidades relevantes de interés nacional. Lo que deberán acreditar mediante certificado o relación de servicio respectivo.

Resolución Exenta N° 747 del 2014:

1. Califícase las especialidades médicas que a continuación se señalan, como relevantes o de interés nacional para el desarrollo de la atención primaria de salud:

Medicina Familiar
Medicina Interna
Obstetricia y Ginecología
Pediatria
Psiquiatria Adulto
Psiquiatria Pediátrica y de la adolescencia
Salud Pública

2. Rebájese a un año la obligación de desempeño previo en atención a nivel primario de salud establecida en el artículo 11 de la ley N°19.664, para los profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación del Artículo 9 de la ley N°19.664 y aquellos regidos por la ley N°19.378, sobre Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal, que postulen a programas de perfeccionamiento o especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o este Ministerio, en los términos establecidos en el artículo 43° de la ley N°15.076.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse exclusivamente, en la Oficina de Partes del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, entre piso, en el plazo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma".

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula lo siguiente:

- **Postulación al "PROCESO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, INGRESO 2020"**

- **Nombre completo del postulante.**

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo con los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Occidente www.saludoccidente.cl, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 9°: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo N° 3) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).
2. Certificado de egreso extendido por la Universidad respectiva, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN), suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda. Para los profesionales titulados en el extranjero se calculará puntaje según fórmula descrita en **RUBRO 1** (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).
3. Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM) (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).
4. Copia de Cédula de Identidad vigente del postulante (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).
5. Certificado de relación de servicio o similar que acredite tiempo de desempeño previo, firmado por una autoridad competente (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).
6. Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud.
7. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el proceso.

8. Demás Anexos debidamente completados.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante notario. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que la secretaria de ésta tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos

Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 11° de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números 1, 2, 3, 4 del artículo 9° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual se elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) Subdirector de Gestión Asistencial, o el funcionario a quien éste designe, quien actuará como presidente de la comisión.
- b) Subdirectora de Gestión y Desarrollo de las Personas, o el funcionario a quien ésta designe.
- c) Subdirector médico del Hospital San Juan de Dios o quien éste designe.
- d) Subdirector médico del Hospital Félix Bulnes Cerda o quien éste designe.
- e) Jefa de la Unidad de Formación del Servicio de Salud o quién ésta designe, quien actuará como secretaria y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, solo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
- 4) Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes al Director del Servicio de Salud, cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en las letras a) y e) del presente artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión. De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Unidad de Formación del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Unidad de Formación, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de Becas.

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y

selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1: Calificación Médica Nacional	52
RUBRO 2: Desempeño efectivo en establecimientos públicos de salud	30
RUBRO 3: EUNACOM	10
RUBRO 4: Trabajos Científicos	4
RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	4
Total	100

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación, hasta el último día de recepción de antecedentes, según cronograma en el Anexo N°1 de las presentes bases.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 1 Calificación Médica Nacional (CMN); si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 2: Desempeño efectivo en establecimientos públicos de salud
RUBRO 3: EUNACOM
RUBRO 4: Trabajos Científicos
RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo con las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: CALIFICACION MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 52,00)

Para la evaluación del rubro se utilizará la nota final consignada en el certificado de egreso que incluya la Calificación Médica Nacional.

Cada postulante debe presentar certificado emitido por el centro formador (Universidad), en donde indique la nota de Calificación Médica Nacional obtenida al momento de egreso.

Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile deberán presentar un certificado indicando la nota final del título, nota máxima y mínima y escala de calificación, el resultado se homologará mediante fórmula indicada en párrafo siguiente, y cuyo puntaje se calculará según Tabla N° 1.

Fórmula de equivalencias de calificaciones extranjeras a calificaciones nacionales:

$$\frac{(Nota\ máx.\ Chile - Nota\ mín.\ Chile)}{(Nota\ máx.\ extranjera - Nota\ mín.\ extranjera)} \times [Nota\ Postulante - Nota\ mín.\ extr.] + Nota\ mín.\ Chile$$

*Nota mín. = Nota mínima de aprobación para el país que corresponda.

TABLA N° 1

NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE
4	35,43	4,51	38,25	5,02	41,07	5,53	43,88	6,04	46,70	6,55	49,52

4,01	35,49	4,52	38,30	5,03	41,12	5,54	43,94	6,05	46,76	6,56	49,57
4,02	35,54	4,53	38,36	5,04	41,18	5,55	43,99	6,06	46,81	6,57	49,63
4,03	35,60	4,54	38,41	5,05	41,23	5,56	44,05	6,07	46,87	6,58	49,68
4,04	35,65	4,55	38,47	5,06	41,29	5,57	44,10	6,08	46,92	6,59	49,74
4,05	35,71	4,56	38,52	5,07	41,34	5,58	44,16	6,09	46,98	6,6	49,80
4,06	35,76	4,57	38,58	5,08	41,40	5,59	44,21	6,1	47,03	6,61	49,85
4,07	35,82	4,58	38,63	5,09	41,45	5,6	44,27	6,11	47,09	6,62	49,91
4,08	35,87	4,59	38,69	5,1	41,51	5,61	44,33	6,12	47,14	6,63	49,96
4,09	35,93	4,6	38,75	5,11	41,56	5,62	44,38	6,13	47,20	6,64	50,02
4,1	35,98	4,61	38,80	5,12	41,62	5,63	44,44	6,14	47,25	6,65	50,07
4,11	36,04	4,62	38,86	5,13	41,67	5,64	44,49	6,15	47,31	6,66	50,13
4,12	36,09	4,63	38,91	5,14	41,73	5,65	44,55	6,16	47,36	6,67	50,18
4,13	36,15	4,64	38,97	5,15	41,78	5,66	44,60	6,17	47,42	6,68	50,24
4,14	36,20	4,65	39,02	5,16	41,84	5,67	44,66	6,18	47,47	6,69	50,29
4,15	36,26	4,66	39,08	5,17	41,89	5,68	44,71	6,19	47,53	6,7	50,35
4,16	36,31	4,67	39,13	5,18	41,95	5,69	44,77	6,2	47,59	6,71	50,40
4,17	36,37	4,68	39,19	5,19	42,00	5,7	44,82	6,21	47,64	6,72	50,46
4,18	36,42	4,69	39,24	5,2	42,06	5,71	44,88	6,22	47,70	6,73	50,51
4,19	36,48	4,7	39,30	5,21	42,12	5,72	44,93	6,23	47,75	6,74	50,57
4,2	36,54	4,71	39,35	5,22	42,17	5,73	44,99	6,24	47,81	6,75	50,62
4,21	36,59	4,72	39,41	5,23	42,23	5,74	45,04	6,25	47,86	6,76	50,68
4,22	36,65	4,73	39,46	5,24	42,28	5,75	45,10	6,26	47,92	6,77	50,73
4,23	36,70	4,74	39,52	5,25	42,34	5,76	45,15	6,27	47,97	6,78	50,79
4,24	36,76	4,75	39,57	5,26	42,39	5,77	45,21	6,28	48,03	6,79	50,84
4,25	36,81	4,76	39,63	5,27	42,45	5,78	45,26	6,29	48,08	6,8	50,90
4,26	36,87	4,77	39,68	5,28	42,50	5,79	45,32	6,3	48,14	6,81	50,96
4,27	36,92	4,78	39,74	5,29	42,56	5,8	45,38	6,31	48,19	6,82	51,01
4,28	36,98	4,79	39,79	5,3	42,61	5,81	45,43	6,32	48,25	6,83	51,07
4,29	37,03	4,8	39,85	5,31	42,67	5,82	45,49	6,33	48,30	6,84	51,12
4,3	37,09	4,81	39,91	5,32	42,72	5,83	45,54	6,34	48,36	6,85	51,18
4,31	37,14	4,82	39,96	5,33	42,78	5,84	45,60	6,35	48,41	6,86	51,23
4,32	37,20	4,83	40,02	5,34	42,83	5,85	45,65	6,36	48,47	6,87	51,29
4,33	37,25	4,84	40,07	5,35	42,89	5,86	45,71	6,37	48,52	6,88	51,34
4,34	37,31	4,85	40,13	5,36	42,94	5,87	45,76	6,38	48,58	6,89	51,40
4,35	37,36	4,86	40,18	5,37	43,00	5,88	45,82	6,39	48,63	6,9	51,45
4,36	37,42	4,87	40,24	5,38	43,05	5,89	45,87	6,4	48,69	6,91	51,51
4,37	37,47	4,88	40,29	5,39	43,11	5,9	45,93	6,41	48,75	6,92	51,56
4,38	37,53	4,89	40,35	5,4	43,17	5,91	45,98	6,42	48,80	6,93	51,62
4,39	37,58	4,9	40,40	5,41	43,22	5,92	46,04	6,43	48,86	6,94	51,67
4,4	37,64	4,91	40,46	5,42	43,28	5,93	46,09	6,44	48,91	6,95	51,73
4,41	37,70	4,92	40,51	5,43	43,33	5,94	46,15	6,45	48,97	6,96	51,78
4,42	37,75	4,93	40,57	5,44	43,39	5,95	46,20	6,46	49,02	6,97	51,84
4,43	37,81	4,94	40,62	5,45	43,44	5,96	46,26	6,47	49,08	6,98	51,89
4,44	37,86	4,95	40,68	5,46	43,50	5,97	46,31	6,48	49,13	6,99	51,95
4,45	37,92	4,96	40,73	5,47	43,55	5,98	46,37	6,49	49,19	7	52,00
4,46	37,97	4,97	40,79	5,48	43,61	5,99	46,42	6,5	49,24		
4,47	38,03	4,98	40,84	5,49	43,66	6	46,48	6,51	49,30		

4,48	38,08	4,99	40,90	5,5	43,72	6,01	46,54	6,52	49,35
4,49	38,14	5	40,96	5,51	43,77	6,02	46,59	6,53	49,41
4,5	38,19	5,01	41,01	5,52	43,83	6,03	46,65	6,54	49,46

**RUBRO 2: DESEMPEÑO EFECTIVO EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE SALUD
(Puntaje Máximo 30,00)**

El postulante deberá presentar el anexo correspondiente acompañado de las acreditaciones de respaldo: Relación de Servicio u Hoja de Vida Funcionaria del establecimiento de desempeño, con firma, timbre y cargo de la autoridad competente (Subdirector/a o Jefe/a de RR.HH.)

El certificado debe contener ley bajo la cual está contratado el profesional, fecha de inicio y término, jornada laboral, permisos sin goce de remuneraciones, si corresponde.

Los permisos sin goce de remuneraciones no se contabilizarán para la obtención de puntaje en este rubro.

Cuando se sirva un periodo inferior a un mes, deberá acreditarse el cumplimiento de 15 días consecutivos para conceder el puntaje.

Los profesionales que desempeñen labores de APS en establecimientos de mediana complejidad, deberán adjuntar certificado suscrito y firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud, que acredite este desempeño.

A los postulantes que se hayan desempeñado en establecimientos dependientes del Servicio de Salud Metropolitano Occidente o que hayan realizado labores de APS, se les bonificará el tiempo servido en estas condiciones en un 50%.

Quienes no presenten tiempo de desempeño en establecimiento públicos de salud no obtendrán puntaje en este rubro.

TABLA N° 2

Mes	44 horas	33 horas	28 horas	22 horas	11 horas
1	0,50	0,38	0,32	0,25	0,13
2	1,00	0,75	0,64	0,50	0,25
3	1,50	1,13	0,95	0,75	0,38
4	2,00	1,50	1,27	1,00	0,50
5	2,50	1,88	1,58	1,25	0,63
6	3,00	2,25	1,90	1,50	0,75
7	3,50	2,63	2,21	1,75	0,88
8	4,00	3,00	2,53	2,00	1,00
9	4,50	3,38	2,84	2,25	1,13
10	5,00	3,75	3,16	2,50	1,25
11	5,50	4,13	3,47	2,75	1,38
12	6,00	4,50	3,79	3,00	1,50
13	6,50	4,88	4,10	3,25	1,63
14	7,00	5,25	4,42	3,50	1,75
15	7,50	5,63	4,73	3,75	1,88
16	8,00	6,00	5,05	4,00	2,00
17	8,50	6,38	5,36	4,25	2,13
18	9,00	6,75	5,68	4,50	2,25
19	9,50	7,13	5,99	4,75	2,38

20	10,00	7,50	6,31	5,00	2,50
21	10,50	7,88	6,62	5,25	2,63
22	11,00	8,25	6,94	5,50	2,75
23	11,50	8,63	7,25	5,75	2,88
24	12,00	9,00	7,57	6,00	3,00
25	12,50	9,38	7,88	6,25	3,13
26	13,00	9,75	8,20	6,50	3,25
27	13,50	10,13	8,51	6,75	3,38
28	14,00	10,50	8,83	7,00	3,50
29	14,50	10,88	9,14	7,25	3,63
30	15,00	11,25	9,46	7,50	3,75
Mes	44 horas	33 horas	28 horas	22 horas	11 horas
31	15,50	11,63	9,77	7,75	3,88
32	16,00	12,00	10,09	8,00	4,00
33	16,50	12,38	10,40	8,25	4,13
34	17,00	12,75	10,72	8,50	4,25
35	17,50	13,13	11,03	8,75	4,38
36	18,00	13,50	11,35	9,00	4,50
37	18,50	13,88	11,66	9,25	4,63
38	19,00	14,25	11,98	9,50	4,75

39	19,50	14,63	12,29	9,75	4,88
40	20,00	15,00	12,61	10,00	5,00
41	20,50	15,38	12,92	10,25	5,13
42	21,00	15,75	13,24	10,50	5,25
43	21,50	16,13	13,55	10,75	5,38
44	22,00	16,50	13,87	11,00	5,50
45	22,50	16,88	14,18	11,25	5,63
46	23,00	17,25	14,50	11,50	5,75
47	23,50	17,63	14,81	11,75	5,88
48	24,00	18,00	15,13	12,00	6,00
49	24,50	18,38	15,44	12,25	6,13

50	25,00	18,75	15,76	12,50	6,25
51	25,50	19,13	16,07	12,75	6,38
52	26,00	19,50	16,39	13,00	6,50
53	26,50	19,88	16,70	13,25	6,63
54	27,00	20,25	17,02	13,50	6,75
55	27,50	20,63	17,33	13,75	6,88
56	28,00	21,00	17,65	14,00	7,00
57	28,50	21,38	17,96	14,25	7,13
58	29,00	21,75	18,28	14,50	7,25
59	29,50	22,13	18,59	14,75	7,38
60	30,00	22,50	18,91	15,00	7,50

RUBRO 3: EUNACOM (Puntaje Máximo 10,00)

El puntaje se otorgará de acuerdo con el procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a tabla.

Cada postulante debe solicitarla a su centro Formador y presentar el respectivo certificado.

La Calificación se otorgará de acuerdo con el percentil asociado al puntaje obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

TABLA N° 3

%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	0,40	68	3,80	85	7,00
52	0,60	69	4,00	86	7,20
53	0,80	70	4,20	87	7,40
54	1,00	71	4,40	88	7,60
55	1,20	72	4,60	89	7,80
56	1,40	73	4,80	90	8,00
57	1,60	74	5,00	91	8,20
58	1,80	75	5,20	92	8,40
59	2,00	76	5,40	93	8,60
60	2,20	77	5,60	94	8,80
61	2,40	78	5,80	95	9,00
62	2,60	79	6,00	96	9,20
63	2,80	80	6,20	97	9,40
64	3,00	81	6,40	98	9,60
65	3,20	82	6,60	99	9,80
66	3,40	83	6,80	100	10,00
67	3,60	84	7,00		

RUBRO 4: TRABAJOS CIENTIFICOS (Puntaje Máximo 4,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité

Editorial, sean nacionales o internacionales. Se tomarán en cuenta sólo los trabajos realizados con posterioridad a la fecha de titulación.

Para aquellos trabajos publicados, en revistas, el postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada del trabajo, que permita identificar la Revista en que se encuentra publicado. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo Proceso; sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 4, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N° 4

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)

RUBRO 5: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 4,00)

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 4, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados que acreditan la actividad deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica.

El postulante para este rubro debe presentar el Anexo N° 5, acompañado por los

certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial), o ministro de fe.

TABLA N° 5

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
20	0,1	41	2,1
22	0,2	42	2,2
23	0,3	43	2,3
24	0,4	44	2,4
25	0,5	45	2,5
26	0,6	46	2,6
27	0,7	47	2,7
28	0,8	48	2,8
29	0,9	49	2,9
30	1	50	3
31	1,1	51	3,1
32	1,2	52	3,2
33	1,3	53	3,3
34	1,4	54	3,4
35	1,5	55	3,5
36	1,6	56	3,6
37	1,7	57	3,7
38	1,8	58	3,8
39	1,9	59	3,9
40	2	60	4

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de la Unidad de Formación del Servicio de Salud de Metropolitano Occidente, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud de Metropolitano Occidente, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

5.- De las impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir a la instancia de Reposición y/o Apelación en subsidio solicitando la revisión de su caso.

La Reposición y/o Apelación en subsidio debe realizarse por escrito en presentación dirigida al Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, en el plazo de dos días contados desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 13:00 horas).

Se debe adjuntar el Anexo, en un sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la Oficina de Partes del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, entre piso, indicando en su carátula lo siguiente:

• **Reposición y/o Apelación en subsidio al "PROCESO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, INGRESO 2020.**

a) **Nombre completo del postulante.**

Artículo 14°: Reposición

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11° de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Reposición, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva**.

La Comisión de Reposición, con el apoyo de la Unidad de Formación del Servicio de Salud de Metropolitano Occidente, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de Apelación que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web del Servicio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

Artículo 15°: Comisión de Apelación.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a) El Director del Servicio de Salud o quien éste designe quien actuará como presidente de la comisión.
- b) El Subdirector de Gestión Asistencial, o el funcionario a quien éste designe.
- c) La Subdirectora de Gestión y Desarrollo de las Personas, o el funcionario a quien ésta designe.
- d) La Jefa de la Unidad de Formación del Servicio de Salud, quien actuará como secretaria y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

La Comisión de Apelación, con el apoyo de la Unidad de Formación del Servicio de Salud de Metropolitano Occidente, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes**

Definitivos, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Beca

Artículo 16°.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento de las Becas.

Este ofrecimiento se realizará mediante **“un único llamado a viva voz”**, en la fecha establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes bases, y en el lugar que será informado oportunamente en la página web del Servicio de Salud www.saludoccidente.cl.

Ante situaciones de fuerza mayor el ofrecimiento podrá realizarse a través de llamado telefónico.

El llamado se realizará de acuerdo con el listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte personalmente, o representados por un tercero que exhiba poder simple otorgado para tal efecto, la beca que el Servicio de Salud pone a disposición de este proceso.

Habilitación

Las respectivas escuelas de postgrado de las diferentes universidades han establecido, en virtud de las atribuciones legales que las respaldan, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los diversos programas de especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las universidades, especialidad y campo clínico de su interés. Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las respectivas universidades para el ingreso a los programas de especialización.

Los postulantes deberán habilitarse con las universidades en forma previa a la aceptación del cupo de especialidades de su interés.

Artículo 17°: Efecto de la Adjudicación de Beca

a) Ingreso al programa de especialización

Los postulantes que opten por aceptar una Beca se incorporarán al respectivo Servicio de Salud en calidad de **Becario**, y pasarán a regirse por el Art. 43° de la Ley 15.076; Decreto N° 507 de 1990, “Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud”, y sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

b) Periodo Asistencial Obligatorio (PAO)

Es obligación del becario comprometer el cumplimiento de un periodo asistencial obligatorio en calidad de funcionario una vez concluida su formación como especialista, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, por un lapso igual al doble de la duración de la beca, según lo indica el Art. 17° del DS N° 507/1990, que aprueba Reglamento de becarios de la Ley N° 15076.

El compromiso de devolución se realizará en el Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del becario, el profesional deberá constituir previamente una garantía, la cual se materializará en una cláusula penal constituida mediante escritura pública. El monto de la garantía deberá expresarse en unidades reajustables y corresponderá al total de los gastos que se originen con motivo de la ejecución del programa, incluidas las matrículas y aranceles del centro formador y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%. Dicha garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del período asistencial obligatorio, endosándose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso.

El incumplimiento por parte del becario del período asistencial obligatorio, lo inhabilitará a postular para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, hasta por un lapso de seis años; sin perjuicio de hacerse efectiva la garantía contenida en la escritura pública.

c) Término anticipado del Programa de Formación

El programa de formación podrá terminar anticipadamente en las siguientes situaciones:

- Renuncia del profesional funcionario
- Eliminación por rendimiento académico
- Eliminación por incumplimiento de las normas del centro formador
- Falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa

No habrá obligación por parte del becario de efectuar una fase asistencial a continuación del período formativo cuando él o ella no cumpla con su programa de especialización o éste termine anticipadamente.

El becario deberá reembolsar los gastos con motivo de la ejecución del programa de formación, incluidos estipendios, matrículas y aranceles que haya efectuado el Ministerio o el Servicio de Salud, según corresponda, y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%, por el tiempo de permanencia en el respectivo programa.

Toda renuncia al programa de especialización deberá presentarse ante la Subsecretaría de Redes Asistenciales o la Dirección del Servicio de Salud, según corresponda.

El becario que renuncie a su programa de especialización podrá volver a postular a un nuevo programa siempre que haya presentado su renuncia antes del inicio del tercer semestre.

El becario que sea eliminado del programa de especialización por rendimiento académico, por haber incumplido las normas internas del campo clínico, o por falta de aptitudes con posterioridad al inicio del segundo semestre, no podrá volver a postular a un programa de especialización que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En el caso de renuncias al programa de especialización por situaciones de salud que afecten al becario o a alguno de sus familiares que dependan de él que sean incompatibles con las actividades académicas de aquel, la Subsecretaría de Redes Asistenciales estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Artículo 18°:

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en la Secretaría de la Unidad de Formación del Servicio de Salud Metropolitano Occidente ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, 3° piso,

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde el llamado a viva voz, serán destruidos.

Una vez finalizado el llamado a viva voz el Servicio de salud deberá informar, a través de oficio, los resultados del proceso al Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales e ingresar todos los antecedentes al sistema informático FORCAP para la creación del código de cargo respectivo.

II.- ANEXOS

ANEXO N°1

CRONOGRAMA

Publicación página web www.saludoccidente.cl	27/04/2020
Recepción de antecedentes (hasta 13:00 pm del último día)	27/04/2020 – 11/05/2020
Comisión revisora	12/05/2020 – 13/05/2020
Puntajes provisorios	13/05/2020
Recepción de reposición y apelación (hasta 13:00 pm del último día)	14/05/2020 – 15/05/2020
Comisión de reposición y apelación	18/05/2020
Puntajes definitivos	19/05/2020
Ofrecimiento de cupos	22/05/2020
Inicio de funciones	Según inicio de programa formativo

Nota: El presente cronograma es referencial, puede sufrir modificaciones y ajustes por razones de fuerza mayor, o de buen servicio, los que serán comunicados oportunamente a través de la página web del Servicio de Salud Metropolitano Occidente www.saludoccidente.cl, en el banner Formación y Retención Especialistas Sector Público, entendiéndose así conocidas por todos los postulantes, por lo que se recomienda visitar regularmente dicho portal y realizar seguimiento al proceso.

ANEXO N° 2

CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN
AL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cédula de Identidad	
e-mail	
Teléfono 1	
Teléfono 2	

 Timbre y Fecha de Recepción
 Oficina de Partes

Nota: El postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N° 1 "cronograma", solo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

0001

ANEXO N° 3

FORMULARIO DE POSTULACION

N° de Folio

--	--	--

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

--	--	--

Apellido Materno

--	--	--

Nombres

--	--	--

Dirección _____ Teléfono _____

Nacionalidad _____ Fecha Nacimiento _____

Universidad _____ Fecha de Título _____

Correo Electrónico _____

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Anexo	Descripción	N° de Hojas Enviadas
	Carátula de presentación de la postulación	
	Formulario de postulación Anexo nº3	
	EUNACOM	
	Calificación médica nacional	
	Desempeño en establecimientos públicos de salud	
	Desempeño en establecimiento de mediana complejidad con funciones de APS	
	Formulario trabajos científicos	
	Formulario cursos de capacitación y perfeccionamiento	
	Declaración jurada simple	

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, ASIMISMO, DECLARO CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN SEÑALADOS EN LAS PRESENTES BASES DE POSTULACIÓN, PARA LO CUAL FIRMO

Firma del postulante

ANEXO N° 4

DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DE SALUD					
Servicio de Salud					
Comuna de Desempeño					
Establecimiento					
Ley					
Antigüedad	Años		Meses		Días
Jornada Laboral (acreditar con relación de servicio)	11 horas	22 horas	28 horas	33 horas	44 horas
	F. inicio	F. inicio	F. inicio	F. inicio	F. inicio
	F. término	F. término	F. término	F. término	F. término
Permiso sin goce de remuneraciones	Fecha inicio		Fecha término		Total de días

Firma Subdirector/a - Jefe/a RR.HH.

ANEXO N° 5

DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA COMPLEJIDAD CON
FUNCIONES DE APS

Subdirector/a médico de Servicio de Salud.....

Dr/acertifica que

D..... se ha desempeñado en APS

en el establecimiento de

baja/mediana complejidad.

Fecha de inicio:...../...../.....

Fecha de término:...../...../.....

Número de meses:.....

Firma Subdirector/a médico SS

ANEXO N° 6

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TÍTULO: _____

AUTORES: _____

CONGRESO O REVISTA: _____

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido: _____

ii)

TÍTULO: _____

AUTORES: _____

CONGRESO O REVISTA: _____

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido: _____

iii)

TÍTULO: _____

AUTORES: _____

CONGRESO O REVISTA: _____

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido: _____

iv)

TÍTULO: _____

AUTORES: _____

CONGRESO O REVISTA: _____

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido: _____

v)

TÍTULO: _____

AUTORES: _____

CONGRESO O REVISTA: _____

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido: _____

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 7

FORMULARIO CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto.
Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

NOMBRE DEL CURSO	Nº HRS.	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

Firma del postulante

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____

Rut _____, declaro no haber tomado una plaza de especialización en algún otro proceso de selección anterior efectuado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud, así como tampoco haber abandonado la formación o compromiso de devolución (PAO) por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Art. 25° del Decreto Supremo N.º 507/1990 del MINSAL (caso para lo cual debe adjuntar resolución de término de beca sin sanciones emitida por el servicio de salud respectivo)

Firma del postulante

ANEXO N° 9

FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO

DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICIÓN:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, NO se aceptaran documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.

ANEXO N° 10

FORMATO DE CARTA DE APELACIÓN

DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE APELACIÓN:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. NO se aceptarán documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.

ANEXO N° 11

**CUPOS DISPONIBLES PARA PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN CON
DEVOLUCIÓN
EN EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

ESPECIALIDAD	CUPOS	ENTIDAD FORMADORA
MEDICINA DE URGENCIA	1	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN
MEDICINA DE URGENCIA	1	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	1	DE CHILE
PEDIATRÍA	1	DE CHILE
PEDIATRÍA	1	DE CHILE

2° **LLÁMASE** a Proceso Extraordinario de selección de becas de especialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Metropolitano Occidente ingreso 2020, a Médicos Cirujanos, regidos por el Decreto 507 de 1990, del Ministerio de Salud.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Occidente www.saludoccidente.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DE METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN

- Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Directores de Establecimientos: San Juan de Dios, Félix Bulnes Cerda, Instituto Traumatológico, CRS Dr. SAG, Melipilla, Talagante, Peñaflo, Curacaví, CESFAM Andes.
- Subdirección de Gestión Asistencial.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Subdirección de Atención Primaria.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Formación.
- Oficina de Partes.
- Archivo.



TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE

